

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No. 680013110006-2021.0261, PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.PATRIMONIAL 2021-0261

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

R E S U E L V E

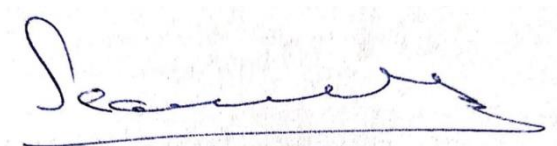
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por JULIETH TOVAR CASTELLANOS contra WILFREDO BARBOSA VELASCO a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe presentarse una relación del Pasivo, con indicación del valor estimado del mismo, tal como lo dispone el inciso primero del artículo 523 del CGP.

SEGUNDO.- RECONOCER al Dr. JUAN SEBASTIAN MARTINEZ identificado con T.P. No. 345.690 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps